

Información Registral expedida por:

**AURORA DEL MONTE ARRIETA**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA Nº 3

PASEO ZONA FRANCA 109  
08038 - BARCELONA (Barcelona)  
Teléfono: 93 221 23 80  
Fax: 93 221 63 72  
Correo electrónico: barcelona3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CONSORCI MAR PARC DE SALUT DE BARCELONA**

con DNI/CIF: S0800471E

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Otros: Propietario de la finca en virtud de adjudicación de herencia testada de Montserrat Sanchez Bolivar.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M18UU95U**

(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

**SOLICITANTE:** CONSORCI MAR PARC DE SALUT DE BARCELONA

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

**DESCRIPCION DE LA FINCA**

**URBANA. NUMERO CUARENTA Y SIETE. PISO TERCERO PUERTA CUARTA,** sito en la cuarta planta del edificio número **cincuenta y dos-cincuenta y ocho** de la calle Marques del Duero, hoy **AVINGUDA PARAL. LEL**, y **ciento cinco** de la calle Conde del Asalto, hoy **NOU DE LA RAMBLA**, de esta ciudad de Barcelona, recayente en la casa número cincuenta y dos cincuenta y cuatro de la primera de dichas calles. Ocupa una superficie de sesenta y tres metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda, por su frente, en parte con caja y rellano de la escalera donde tiene la puerta de acceso, parte con patio de luces y parte con el piso tercero primera; por la derecha, con la finca colindante número cincuenta de la calle; por la izquierda, parte con patio de luces y parte con el tercero primera; por el fondo, con la vertical del patio interior de manzana; por arriba, con el piso cuarto, puerta cuarta; y por debajo, con el piso segundo puerta cuarta. **CUOTA: CERO ENTEROS SESENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO.**

Referencia Catastral: 0709601DF3800H0025KP

**LOCALIZACION REGISTRAL**

**FINCA DE SECCIÓN 1 N°: 990**

**Inscripción: 4**

**IDUFIR: 08056000011210**

**TITULARIDADES**

<b>NOMBRE TITULAR</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>TOMO LIBRO FOLIO</b>
<b>ALTA</b>		
---		
<b>CONSORCI MAR PARC DE SALUT DE BARCELONA</b>	<b>S0.800.471-E</b>	
4		
<b>100,000000% del pleno dominio por título de herencia.</b>		

**Observaciones:** El CONSORCI MAR PARC DE SALUT DE BARCELONA, adquirió la nuda propiedad de esta finca por herencia de Doña Montserrat Sánchez Bolívar, que falleció, el dos de mayo de dos mil veintitrés, y consolidó el pleno dominio de esta finca por el fallecimiento de los usufructuarios, Doña Carmen Bolívar Iñarra y Don Pedro Sánchez Olivan, por el fallecimiento de ambos los días diez de abril de dos mil tres y cuatro de julio de dos mil quince, respectivamente, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Tomás Feliu Álvarez Sotomayor, el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, número 5.190 de protocolo, y de dos diligencias una de fecha nueve de abril y otra de fecha

cinco de junio de dos mil veinticuatro, que con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro motivó la inscripción 5<sup>a</sup> de esta finca.

**TITULO:** Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON Tomás Feliu Alvarez de Sotomayor de Barcelona, el día 30 de noviembre de 2023, con nº de protocolo 5190/2023.

**Inscripción:** 4<sup>a</sup> Tomo: Libro: Folio: Fecha: 07 de junio de 2024.

---

#### **CARGAS**

**POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 2/442 ASIENTO: 7 TOMO: 631 LIBRO: 22 FOLIO: 57 DE FECHA: 28/03/1951**

Por razón de proceder de la finca 442 de la sección 1<sup>a</sup>, al folio 57, del Libro 22 de la sección 1<sup>a</sup>, Tomo 631 del archivo, como **predio sirviente**, la cual por agrupación pasó a formar parte de la finca 660, al folio 41, del Libro 48 de la sección 1<sup>a</sup>, de la cual se segregó la finca 862, al folio 51, del Libro 51 de la sección 1<sup>a</sup>, y de la cual se segregó la finca 1.144, al folio 208, del Libro 54 de la sección 1<sup>a</sup>, se halla afecta a **SERVIDUMBRE de paso** a favor de la planta baja de la finca número 103 de la calle Conde del Asalto -hoy Nou de la Rambla-, registral 307 de la sección 1<sup>a</sup>, viniendo formada la porción afectada por una faja de terreno de cabida de un metro de ancho por trece de largo, cuyos lindes son, al Norte con predio dominante -registral 307 de la sección 1<sup>a</sup>-; al Sur y Este, con finca 442 de la sección 1<sup>a</sup> -predio sirviente, casa en Marques del Duero -hoy Avinguda Paral·lel- 52-, y al Oeste con dicha calle; asimismo sobre la propia faja de terreno y en la misma planta se constituye **SERVIDUMBRE de luz y vistas** a favor de la casa número ciento tres de la calle del Conde del Asalto -hoy Nou de la Rambla-, registral 307 de la sección 1<sup>a</sup>, como predio dominante, a cual efecto, de construirse la techumbre, deberá dejarse el pertinente tragaluces en forma de claraboya en el tramo que coincide con las aberturas existentes en la planta baja de la finca numero ciento tres de la calle Conde del Asalto -hoy Nou de la Rambla-, registral 307 de la sección 1<sup>a</sup>, segun resulta de escritura autorizada el veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, rectificada por otra de fecha treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, autorizadas por el Notario de Barcelona, Don Federico Trias de Bes, que causó la inscripción 7<sup>a</sup> de la finca 442, al folio 57, del Libro 22 de la sección 1<sup>a</sup>, Tomo 631 del archivo.

**- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 2/943 ASIENTO: 2 TOMO: 1066 LIBRO: 52 FOLIO: 93 DE FECHA: 16/11/1965**

Limitaciones derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total edificio.

**- POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 861 DE SECCIÓN 1, ASIENTO DE INSCRIPCIÓN 2 CON FECHA 16/11/1965, TOMO: 1035, LIBRO: 51, FOLIO: 11, TITULO DESCRIPCION DE RESTO Y SERVIDUMBRE ASIENTO Y DIARIO JOAQUIN JORDA DE PEDROLO /1965, FECHA DE DOCUMENTO 22/10/1965**

Por razón de proceder de la finca 861 de la sección 1<sup>a</sup>, está afecta a una **SERVIDUMBRE de paso** sobre esta finca, como predio sirviente, a favor del departamento número 19 o local comercial, sito en la primera planta alta

denominada entresuelo de la casa números 52-58 de la calle Marqués del Duero, hoy Avinguda Paral·lel, y 105 de la calle Conde del Asalto, hoy calle Nou de la Rambla, recayente en esta última calle, registral 962, al folio 150, del Libro 52 de la sección 1<sup>a</sup>, Tomo 1066 del archivo, que quedará como predio dominante. La servidumbre de paso consiste que en que podrá tener acceso al predio dominante personas las cuales transitarán para llegar al mismo por dentro del predio sirviente y siempre por el lugar y forma que el predio sirviente designe. Así resulta de una escritura autorizada el veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco por el Notario de Barcelona Don Joaquín Jordá de Pedrolo, que causó la inscripción 2<sup>a</sup> de la finca 861, al folio 48°, del Libro 51 de la sección 1<sup>a</sup>, Tomo 1035 del archivo, y la inscripción 1<sup>a</sup> de la finca 962, al folio 150, del Libro 52 de la sección 1<sup>a</sup>, Tomo 1066 del archivo, ambas con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco

- HIPOTECA constituida a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BARCELONA" en garantía de un préstamo de 150.000 pesetas, equivalentes a 901,52 euros, intereses correspondientes y 80.000 pesetas, equivalentes a 480,81 euros para costas y gastos, por un plazo de 8 años a partir del 1 de marzo de 1966, mediante escritura autorizada el 1 de marzo de 1966 por el Notario de esta ciudad don Raimundo Noguera.

Constituída en el tomo 1066, libro 52, folio 234, inscripción 2<sup>a</sup> de fecha 05 de julio de 1966.

- Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el Impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**. Satisfecha la cantidad de 0 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia.

Según nota al margen del asiento 4, al tomo , libro , folio con fecha 07 de junio de 2024.

**ASIENTOS VIGENTES HASTA LA HORA DE APERTURA DEL DIARIO A DIA DE HOY, ES DECIR,  
LAS 9 HORAS**

NO hay documentos pendientes de despacho

**Barcelona**

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día arriba señalado, antes de la apertura del diario.

**PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BARCELONA 3 a día treinta de julio del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 208056285575AE2C



C.S.V. : 208056285575AE2C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).